

¿Qué es y para qué sirve el derecho a la ciudad?

Una clave crítica para pensar lo urbano

Jesús Alberto Díaz Yáñez

Universidad Autónoma del Estado de México,
México

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-2464-6347>

jesusalbertody@gmail.com

Fecha de recepción: 4/2/2026
Fecha de aceptación: 15/5/2026

Resumen

El derecho a la ciudad circula con fuerza en los debates urbanos contemporáneos, pero su popularidad puede volverlo una consigna vaciada de contenido crítico. Este ensayo aborda el concepto como una categoría en debate que permite cuestionar cómo se produce y organiza la vida urbana en sociedades marcadas por desigualdad y fragmentación territorial. Se discuten sus tensiones políticas e institucionales, el riesgo de que opere como "significante vacío" y su utilidad para disputas sobre lo común y los límites de la lógica de rentabilidad. Se plantea su valor como marco para evaluar decisiones públicas y modelos de desarrollo, manteniendo abiertas preguntas sobre quién decide, quién permanece y qué ciudad construimos.

Tramas
y Redes
Jun. 2026
N°10
ISSN
2796-9096

Palabras clave

1| derecho a la ciudad 2| justicia urbana 3| bienes comunes 4| mercantilización urbana
5| desigualdad territorial

Cita sugerida

Díaz Yáñez, Jesús Alberto (2026). ¿Qué es y para qué sirve el derecho a la ciudad? Una clave crítica para pensar lo urbano. *Tramas y Redes*, (10), 409-417, 10aw. 10.54871/cl4c10aw



Esta obra está bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es_AR

O que é e para que serve o direito à cidade? Uma chave crítica para pensar o urbano

Resumo

O direito à cidade tem ganhado destaque nos debates urbanos contemporâneos, mas sua ampla difusão pode transformá-lo em uma expressão esvaziada de sentido crítico. Este ensaio trata o conceito como uma categoria em debate que permite questionar como a vida urbana é produzida em sociedades marcadas por desigualdades e fragmentação territorial. Discute-se sua disputa política e institucional, o risco de funcionar como "significante vazio" e sua utilidade para conflitos em torno do comum e dos limites da rentabilidade. Aponta-se seu valor como marco para avaliar decisões públicas e modelos de desenvolvimento, mantendo abertas perguntas sobre quem decide, quem permanece e que cidade está sendo construída.

Palavras-chave

1| direito à cidade 2| justiça urbana 3| bens comuns 4| mercantilização urbana
5| desigualdade territorial

What is the right to the city and what is it for? A critical key to thinking about the urban

Abstract

The right to the city has gained visibility in contemporary urban debates, yet its widespread use can turn it into a slogan stripped of critical meaning. This essay approaches the concept as a contested category that helps question how urban life is produced in societies shaped by inequality and territorial fragmentation. It examines political and institutional tensions, the risk of operating as an "empty signifier," and its relevance for debates over the commons and profit-driven logics. The essay highlights its value as a framework to assess public decisions and development models, keeping open questions about who decides, who remains, and what kind of city is being built.

Keywords

1| right to the city 2| urban justice 3| commons 4| urban commodification 5| territorial inequality

En los debates urbanos actuales, el derecho a la ciudad se menciona cada vez con más frecuencia, aparece en documentos institucionales, diagnósticos territoriales, foros académicos, agendas sociales e incluso en discursos gubernamentales. Esto, en principio, es una buena señal, ya que significa que hay una preocupación creciente por la vida urbana y por la forma en que se construyen nuestras ciudades.

En ese punto, el mayor problema no es que el derecho a la ciudad se difunda, sino que se desgaste: que empiece a sonar como una frase “correcta” pero cómoda, repetida en discursos y documentos sin que realmente comprometa a nadie. Porque cuando una idea deja de movernos por dentro, también deja de exigir cambios hacia afuera. Y ahí se concentra el desafío central: si el derecho a la ciudad ya no incomoda, si ya no nos obliga a preguntarnos quién decide la ciudad, quién la disfruta y quién queda fuera, entonces también se debilita su fuerza crítica y transformadora.

Ahora bien, en perspectiva del suscrito, sostengo que la presencia cada vez más extendida del término también puede interpretarse como un indicio favorable, en la medida en que refleja una apropiación social progresiva del concepto; es decir, que un número creciente de personas reconoce –al menos en el plano simbólico– que posee el derecho de incidir en la ciudad como una construcción social compartida. Esta apropiación, lejos de clausurar la lucha, debe profundizarla: porque nombrar el derecho a la ciudad no lo materializa por sí mismo, pero sí abre el horizonte para disputarlo, exigirlo y hacerlo exigible. Por ello, escritos como este buscan contribuir a que dicha apropiación no permanezca únicamente en el terreno discursivo, sino que se construya de manera crítica, incorporando las visiones, experiencias y demandas de quienes habitan, transitan y viven cotidianamente la ciudad.

Por esa razón, en lugar de presentarlo como una noción cerrada, conviene abrirlo como una pregunta: ¿Qué significa realmente tener derecho a la ciudad cuando vivimos en sociedades con desigualdad, con territorios divididos y en ciudades donde se beneficiaron las minorías (élites) económicas, políticas y de raza?

En el fondo, hablar del derecho a la ciudad, se entiende como la forma en que se organiza la vida común, porque la ciudad estructura trayectos, ritmos, tiempos, posibilidades y también restricciones. Y en América Latina, donde el crecimiento urbano ha sido vertiginoso y marcado por la heterogeneidad territorial, esta discusión se vuelve especialmente urgente.

¿Qué se entiende por derecho a la ciudad?

Más que una definición rígida, funciona como una categoría crítica para comprender que la ciudad no es un simple escenario físico, es una construcción social, política y económica que condiciona trayectorias de vida.

En su planteamiento original, Henri Lefebvre (1968) discutía el carácter contradictorio de la vida urbana moderna: el crecimiento urbano y el desarrollo material no necesariamente significaban una ciudad más humana o más democrática. Por el contrario, podían ir acompañados de fragmentación, aislamiento e incluso pérdida de vida comunitaria. En su reflexión, el derecho a la ciudad aparece como una exigencia política y social vinculada con la necesidad de reconquistar la ciudad como obra colectiva y como espacio de encuentro (Lefebvre, 1968, pp. 32-34).

Una de las discusiones más relevantes en América Latina entorno a este tema, es que el derecho a la ciudad se ha convertido en un espacio de disputa política e institucional (Schiavo, Gelfuso y Vera, 2017, p. 305). Para algunos sectores sociales, representa una bandera de justicia urbana; por otra parte, para ciertos gobiernos, puede reducirse a una apropiación normativa o a una forma de contener problemas urbanos sin transformar las causas estructurales (Schiavo, Gelfuso y Vera, 2017, p. 300). Dicho en términos directos: existe el riesgo de que este derecho, se transforme en un “significante vacío”,¹ es decir, un concepto lo suficientemente amplio como para reunir múltiples demandas, pero lo suficientemente indeterminado como para no producir cambios verificables (Schiavo, Gelfuso y Vera, 2017, p. 301).

En esa misma línea, Abraham advierte que el derecho a la ciudad tiende a volverse ambiguo y polisémico; es decir, es usado por movimientos sociales para visibilizar reclamos, pero también por gobiernos para legitimar proyectos urbanos que se presentan como inclusivos, sin necesariamente corregir desigualdades de fondo (2019, p. 262). De esta manera, el concepto puede caer en un vacío operativo donde funciona como discurso que acompaña políticas de transformación urbana, sin cuestionar la estructura que las sostiene (Abraham, 2019, p. 264). Esto abre una pregunta incómoda pero necesaria: ¿qué tanto del derecho a la ciudad sigue siendo un enfoque crítico, y qué tanto ya se convirtió en un lenguaje institucional que suena bien, pero no cambia el rumbo de lo urbano?

Una de las contribuciones más útiles del derecho a la ciudad es que nos obliga a mirarla como un espacio donde se disputan bienes comunes, y cuando hablo de lo común, no me refiero únicamente al espacio

1 El concepto de “significante vacío” proviene de la teoría discursiva de Ernesto Laclau (2005) y se refiere a un término que no tiene un significado único y fijo, pero que logra reunir distintas demandas e interpretaciones dentro de un mismo debate.

público en sentido clásico, sino a todo aquello que sostiene la vida compartida, tales como: condiciones mínimas de convivencia, acceso real al entorno público y la posibilidad de habitar sin que la ciudad se convierta en una experiencia de exclusión cotidiana.

En América Latina, esa disputa se vuelve especialmente intensa porque la urbanización ha estado marcada por fuertes contrastes, desigualdad, fragmentación espacial y conflictos territoriales (Schiavo, Gelfuso y Vera, 2017, p. 300). En este escenario, podemos utilizar esta prerrogativa como un lente crítico: ya que permite reconocer que lo urbano no es neutral, que el espacio se configura a través de decisiones, y que esas decisiones distribuyen beneficios y cargas de manera desigual (Schiavo, Gelfuso y Vera, 2017, p. 305). En este sentido, no se reduce a una consigna ética: es una manera de discutir el tipo de ciudad que estamos produciendo y el tipo de vida que se vuelve posible para distintos sectores sociales (Schiavo, Gelfuso y Vera, 2017, pp. 300-301).

Esta perspectiva también es relevante porque esta facultad, no opera como un concepto estático, sino como una categoría en debate, puede convertirse en una herramienta transformadora, pero también corre el riesgo de diluirse si se usa de forma superficial, como un lenguaje de inclusión que no toca las causas estructurales de la desigualdad. De ahí que su mayor valor esté, precisamente, en su capacidad de generar preguntas incómodas: ¿qué se protege realmente cuando se habla de derechos urbanos?, ¿quién define qué es lo común?, ¿y quién decide qué se transforma y qué se conserva en la ciudad?

Del discurso a la exigencia: cómo evitar que el derecho a la ciudad quede atrapado entre la retórica y la fragmentación urbana

Si el derecho a la ciudad aspira a ser algo más que un ideal, entonces enfrenta un desafío decisivo, no quedarse en el plano del discurso. En distintos contextos, el concepto ha sido adoptado por instituciones y gobiernos con intenciones variadas, lo que puede fortalecer su presencia pública, pero también vaciarlo de contenido crítico si termina operando como una noción flexible que justifica cualquier política urbana sin producir cambios medibles (Abraham, 2019). Para evitarlo, se vuelve necesario pensar el derecho a la ciudad también como una guía verificable: no para reducirlo a indicadores, sino para impedir que se vuelva una idea sin consecuencias. En esta dirección, se ha planteado que los derechos urbanos pueden funcionar como instrumentos de evaluación y de orientación, siempre que se definan con claridad sus componentes y alcances, pues de lo contrario se vuelve casi imposible exigirlos o medir su cumplimiento real (Gómez Dávila, 2019, p. 132).

Entre lo colectivo y lo rentable en las ciudades

En América Latina vale la pena hacernos una pregunta sencilla, pero muy importante: ¿nuestras ciudades funcionan como si fueran un negocio? Es decir, ¿estamos viendo el territorio como algo que se puede vender, el suelo como una forma de ganar dinero y la ciudad como un producto más? Y si esto es así, entonces surge otra preocupación: ¿qué pasa con lo que antes era de todas y todos, como los espacios públicos, las zonas centrales o incluso ciertas oportunidades, cuando cada vez hay más reglas y barreras que hacen que no todas las personas puedan entrar, quedarse o disfrutar la ciudad en las mismas condiciones?

Ahora bien, hablar de “lo que era de todas y todos” exige una precisión histórica y crítica indispensable: en América Latina, la idea de una ciudad abierta y accesible para todas las personas no sólo ha sido una promesa incompleta, sino que en muchos casos se construyó sobre procesos sistemáticos de exclusión. Los pueblos originarios fueron desplazados de sus territorios, subordinados e incluso convertidos en sujetos considerados inferiores, bajo lógicas coloniales que justificaron la dominación por criterios de raza y género, negándoles en los hechos la posibilidad de habitar la ciudad en igualdad de condiciones. A la par, mujeres, poblaciones racializadas –incluida la población negra– y otros sectores históricamente marginados fueron limitados en su acceso a derechos, oportunidades y espacios urbanos, lo que demuestra que la ciudad no se ha construido como un espacio neutral, sino como un territorio atravesado por relaciones desiguales de poder.

Por ello, la discusión sobre el derecho a la ciudad no puede reducirse a “recuperar” espacios públicos o defender bienes comunes en abstracto; al contrario, implica preguntarnos quiénes han sido reconocidos como sujetos legítimos de lo urbano, quiénes han sido expulsados, y quiénes han tenido derecho real a permanecer, decidir y participar. En ese sentido, surgen planteamientos fundamentales como diseñar y sostener el derecho a la ciudad mediante la participación igualitaria de todas y todos, entendiendo que una ciudad democrática no se define únicamente por su infraestructura, sino por su capacidad institucional y social de incluir, escuchar, deliberar y redistribuir.

Este debate puede ilustrarse con ejemplos locales. En el caso de Toluca, ciudad en la que nací y donde vivo, resulta pertinente observar cómo su configuración urbana –como ocurre en muchas ciudades latinoamericanas– ha estado marcada por decisiones políticas y económicas que han beneficiado a ciertos sectores, mientras otros han sido desplazados o invisibilizados en la planeación del territorio. En términos espaciales, el propio Plan Municipal de Desarrollo Urbano describe que el Centro Histórico no sólo posee un valor patrimonial, sino que constituye

el punto principal de concentración de actividades administrativas, comerciales, culturales y sociales, lo que refleja una centralidad urbana que no se reproduce de la misma manera en el resto de las delegaciones (Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, 20 de diciembre 2018, p. 182). Esta diferencia se refuerza con un dato contundente: poco menos del 60% de la población del municipio se concentra principalmente en la mancha urbana central, mientras que el resto se distribuye en múltiples localidades sin concentraciones equivalentes, lo que evidencia una organización territorial desigual en términos de densidad, accesibilidad y oportunidades (Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, 20 de diciembre 2018, p. 180).

Ahora bien, este debate no busca negar la existencia de la economía urbana ni el papel que puede tener el sector privado en el desarrollo de las ciudades, el punto de fondo es otro, quizá más delicado: ¿qué sucede cuando la lógica del negocio se convierte en el criterio principal para ordenar la ciudad y lo colectivo queda en segundo plano? El derecho a la ciudad sirve aquí como un contrapeso crítico, ya que permite sostener que la ciudad no puede funcionar únicamente bajo una racionalidad de rentabilidad, porque lo urbano es un soporte de vida colectiva: espacios públicos, movilidad, equipamientos, convivencia, armonía, disfrute: todo ello constituye condiciones materiales para la igualdad real. Luego entonces, si la ciudad se ordena como mercancía, el riesgo es que lo común se achique, se fragmente o se vuelva inaccesible. Esto abre un debate inevitable:

¿Puede sostenerse una ciudad democrática si su acceso se define cada vez más por capacidad de consumo? ¿Cuál es el punto en el que la ciudad deja de ser un espacio compartido y se convierte en un sistema de exclusiones legitimadas?

Estas preguntas son fundamentales, porque obligan a mirar lo urbano más allá de la infraestructura: lo urbano como proyecto de sociedad.

Una idea que reordena el debate: la ciudad como proyecto, no como destino

Otro aporte del derecho a la ciudad es que permite romper con una visión resignada, porque la ciudad no es un destino inevitable ni se forma sola de manera automática, sino que se administra, se decide y se construye a partir de prioridades, y por lo tanto también puede corregirse, reorientarse y democratizarse.

En ese sentido, este derecho sirve para discutir el propósito mismo de las ciudades: ¿se organizan para sostener vida colectiva digna o para maximizar ganancias urbanas? ¿Se definen desde lo público o desde

lo exclusivo? ¿Su transformación implica redistribución o únicamente renovación estética?

Cuando se entiende en toda su profundidad, el derecho a la ciudad no es únicamente un ideal, sino que se convierte en un marco para evaluar decisiones públicas, proyectos y modelos de desarrollo, y su importancia radica en que obliga a pensar la ciudad no solo como un “lugar”, sino como un orden social en movimiento.

Este derecho colectivo, sirve, sobre todo, para recordarnos que la ciudad no es un espacio neutral ni algo que simplemente sucede con el crecimiento, sino un proyecto social y político que refleja decisiones, intereses y formas de poder. Por eso, su valor principal es que nos permite discutir qué tipo de ciudad estamos construyendo: qué entendemos por bienestar, qué se vuelve prioridad, quién participa en las decisiones, quién logra quedarse y quién termina siendo desplazado.

Así, esta prerrogativa no puede quedarse solo en buenas intenciones o en el lenguaje de lo ideal, necesita convertirse en una herramienta crítica que nos ayude a discutir cómo se construye lo común, hasta dónde deben llegar los procesos de privatización en la ciudad y qué significa, en la práctica, democratizar de verdad los territorios. Al final, la ciudad puede terminar reproduciendo desigualdad o puede abrir caminos hacia una vida compartida más digna, y esa diferencia depende en gran parte de decisiones institucionales concretas y de la capacidad social para disputar el rumbo de lo urbano.

El derecho a la ciudad sigue siendo una categoría decisiva para pensar las desigualdades urbanas en América Latina, no porque sea un concepto acabado, sino porque instala una discusión central: la ciudad no es solo un lugar donde ocurre la vida, sino un espacio donde se define quién accede a lo común, quién permanece, quién decide y quién paga los costos del crecimiento urbano.

Su potencia está en que obliga a discutir lo que a veces se quiere evitar: el poder detrás de lo urbano pero su principal riesgo es convertirse en una fórmula repetida, institucionalmente aceptada, pero políticamente neutralizada. Por eso, sostener el derecho a la ciudad como debate intelectual exige mantenerlo vivo: como crítica, como exigencia y como horizonte de transformación.

Y quizá la forma más honesta de cerrar este ensayo no sea con una certeza, sino con una pregunta abierta, fiel al espíritu de la sección de “Debates”: ¿Podemos hablar realmente de derecho a la ciudad sin discutir quién gobierna el territorio, quién define lo común y quién tiene la capacidad efectiva de transformar lo urbano?

Referencias

- Abraham, Eliana Isabel (2019). Apuntes sobre el “derecho a la ciudad”: revisiones y tensiones de un concepto ambiguo. *Contratexto*, (31), 255-273. <https://doi.org/10.26439/contratexto2019.n031.3898>
- Gómez Dávila, Javier Alonso (2019). Urban rights and sustainability in Latin-America: First steps towards urban justice operationalization. *Journal of Contemporary Urban Affairs*, 3(1), 132-142. <https://doi.org/10.25034/ijcua.2018.4690>
- Lefebvre, Henri (1968). *El derecho a la ciudad*. París: Alianza Editorial.
- Laclau, Ernesto (2005). *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. <https://tramasyredes-ojs.clacso.org/ojs/index.php/tyr/about/submissions>
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. (20 de diciembre de 2018). *Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca*. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Schiavo, Ester, Gelfuso, Alejandro, & Vera, Paula (2017). El derecho a la ciudad: una mirada desde América Latina. *Cadernos Metrópole*, 19(38), 299-312.

